



ARTÍCULO 5.- EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y APARATOS MECÁNICOS O ELECTROMECAÑICOS ACCIONADOS CON MONEDAS O FICHAS, SE DETERMINARÁ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46 AL 53 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

TRATÁNDOSE DE DIVERSIONES O ESPECTÁCULOS EN LOS QUE EL BOLETAJE SE EXPENDA FUERA DE LA TAQUILLA, AL IMPORTE QUE REPRESENTA EL TOTAL DE LOS BOLETOS SELLADOS Y AUTORIZADOS SE APLICARÁ LA TASA DEL 2.37%

EN EL CASO DE DIVERSIONES O ESPECTÁCULOS QUE SE REALICEN EN FORMA HABITUAL, AL IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL MES SE APLICARÁ LA TASA DEL 5%

TRATÁNDOSE DE JUEGOS CON PREMIOS, TALES COMO RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS, SOBRE EL MONTO TOTAL DE INGRESOS A OBTENER SE APLICARÁ LA TASA DEL 7.5%

TRATÁNDOSE DE JUEGOS, APARATOS MECÁNICOS Y/O ELECTRÓNICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS QUE SE EXPLOTEN EN FORMA TEMPORAL, SE APLICARÁ A LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS LA TASA DEL 5%

TRATÁNDOSE DE JUEGOS, APARATOS MECÁNICOS Y/O ELECTRÓNICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS QUE SE EXPLOTEN EN FORMA HABITUAL, SE APLICARÁ A LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL MES LA TASA DEL 2.5%

TRATÁNDOSE DE IMPUESTO COBRABLE POR CUOTA POR DIVERSIONES, JUEGOS O ESPECTÁCULOS, APLICARÁ LA SIGUIENTE CUOTA POR EVENTO O TEMPORADA SEGÚN LO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO:

Cuota fija \$	
Culturales	
1. Exposiciones	96.30
2. Recitales	96.30
3. Conferencias	96.30
4. Cursos de Verano	97.80
5. Obra de teatro musical	94.00
Deportivos	
1. Funciones de box	
a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,248.10
2. Funciones de Lucha Libre	
a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,248.10

3. Futbol	
a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,301.00
4. Beisbol	
a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,301.00
5. Básquetbol	
a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,301.00
6. Voleibol	

a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,301.00
7. Ciclismo	
a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,301.00
8. Natación	
a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,301.00
9. Taekwondo (Tae Kwan Do) y Mu Do Kwan	
a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,301.00
10. Atletismo, Triatlones, Duatlones, Pentatlones	
a) Amateur	832.00
b) Profesional	3,301.00
11. Carrera de Caballos	4,105.20
12. Torneo de cacería deportiva (previa acreditación de licencia)	3,300.96
Recreativos y Populares	
1. Ferias.	
a) Comerciales	931.60
b) De empleo	619.60
c) Del libro	619.60
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	344.70
4. Tardeadas, disco	550.60
5. Bailes públicos	

No masivos (aforo menor o igual a 500 personas)	1,983.30
Masivos (aforo mayor o igual a 501 hasta 2,500 personas)	7,072.00
Masivos (aforo mayor o igual a 2,501 hasta 10,000 personas)	8,528.00
Masivos (aforo mayor o igual a 10,001 personas)	10,400.00
6. Juegos mecánicos	24,364.10
7. Circos	4,797.90
8. Kermesse	484.80
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	3,701.50
10. Carnaval	N/A
11. Variedad Ocasional	230.40
12. Concierto	3,956.50
13. Degustaciones (Venta de bebidas alcohólicas por evento)	4,538.15
14. Promociones y Aniversarios	479.80
15. Música en Vivo	486.30
16. Corrida de Toros	1,891.80
17. Charreada	1,206.30
18. Rodeo baile	4,992.00
19. Jaripeo	1,206.30
20. Juegos permitidos temporales (rayuela, domino, ajedrez, póker)	985.10
21. Presentación de artistas	3,956.60
22. Rifas	1,231.60
23. Torneo de Gallos/Peleas de Gallos	3,301.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.